



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4732 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

15 NOV 2016

VISTO:

Los expedientes administrativos con CUT 73926-2016, 73929-2016, 98135-2016, 98138-2016, 98142-2016, 98167-2016, 98181-2016 y 98187-2016 acumulados en un único expediente administrativo con CUT 73926-2016, tramitados ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresados a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por María Acela Zeña Suclupe, Lucila Zeña Suclupe, Simon Zeña Suclupe, Dominga Zeña de la Cruz, Genoveva Zeña Suclupe, Jobino Zeña Suclupe, Lorgio Zeña Suclupe y Rafael Zeña Suclupe, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 116.2) del artículo 116° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, concordante con el artículo 149° de la citada norma señala que la Autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa o a instancia del administrado dispone mediante resolución recurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. En consecuencia se debe proceder a acumular los expedientes presentados por las recurrentes, respecto a la presente causa, ya que se tratan de pretensiones que guardan conexión;



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 307-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Santiago Zeña Acosta, para el predio con código catastral 48451, con área bajo riego de 6,4320 ha. y volumen anual de agua de 67 040,7360 m³, predio ubicado en el bloque de riego Papayo – Cabrera – Punto Nueve N° 71, con código PCHL-09-B71, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 46,299 Hm³ anuales, para ser utilizado en una extensión de 4 442 ha.;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4732-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, con Informe Técnico N° 189-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que los predios sin código catastral adquiridos por los recurrentes se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, María Acela Zeña Suclupe, Lucila Zeña Suclupe, Simon Zeña Suclupe, Dominga Zeña de la Cruz, Genoveva Zeña Suclupe, Jobino Zeña Suclupe, Lorgio Zeña Suclupe y Rafael Zeña Suclupe, de manera independiente, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con código 65228, solicitudes a las cuales se les asignó los CUT 73926-2016, 73929-2016, 98135-2016, 98138-2016, 98142-2016, 98167-2016, 98181-2016 y 98187-2016, respectivamente; y atendiendo a que las referidas solicitudes versan sobre un mismo predio, corresponde disponer la acumulación de las solicitudes presentadas por los administrados en un único CUT 73926-2016, conforme lo previsto en el numeral 116.2) del artículo 116, en concordancia con el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que María Acela Zeña Suclupe, Lucila Zeña Suclupe, Simon Zeña Suclupe, Dominga Zeña de la Cruz, Genoveva Zeña Suclupe, Jobino Zeña Suclupe, Lorgio Zeña Suclupe y Rafael Zeña Suclupe, acreditan la titularidad de las ocho (08) fracciones que conforman el predio con código catastral 48451 (a razón de una fracción por administrado), mediante copia literal de la partida electrónica N° 11099587 y escritura pública de división y partición; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 307-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor de los propietarios;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos con vistos con CUT 73926-2016, 73929-2016, 98135-2016, 98138-2016, 98142-2016, 98167-2016, 98181-2016 y 98187-2016, en un único procedimiento visto con CUT 73926-2016, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 307-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Santiago Zeña Acosta, para el predio con código catastral 48451, quedando vigente en lo demás que contenga la mencionada resolución administrativa respecto a las licencias que no han sido modificadas.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de María Acela Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,9638 ha., Lucila Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,9640 ha., Simon Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,9640 ha., Dominga Zeña de la Cruz para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,2424 ha., Genoveva Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,3756 ha., Jobino Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,9640 ha., Lorgio Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,9460 ha. y Rafael Zeña Suclupe para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,9641 ha.; con agua



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4732-2016-ANA-AAA JZ-V

proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Muy Finca, L02: Heredia y L03: Capilla; predios ubicados en el bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Zeña Suclupe María Acela	80352569	Sialupe	S/C	622 432	9 267 815	0,9638	10 046
Zeña Suclupe Lucila	48236017	Sialupe	S/C	622 630	9 267 840	0,9640	10 048
Zeña Suclupe Simon	17520792	Sialupe	S/C	622 894	9 267 769	0,9640	10 048
Zeña de la Cruz Dominga	40497786	Sialupe	S/C	622 600	9 267 850	0,2424	2,527
Zeña Suclupe Genoveva	17522403	Sialupe	S/C	622 932	9 267 757	0,3756	3,915
Zeña Suclupe Jobino	17528808	Sialupe	S/C	622 839	9 267 786	0,9640	10 048
Zeña Suclupe Lorgio	17524564	Sialupe	S/C	622 785	9 267 800	0,9640	10 048
Zeña Suclupe Rafael	17520714	Sialupe	S/C	622 680	9 267 826	0,9641	10 049

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Zeña Suclupe María Acela	202	241	364	485	1 171	1 389	1 432	1 404	1 483	1 260	345	271	10 046
Zeña Suclupe Lucila	202	241	364	485	1 171	1 389	1 432	1 404	1 484	1 260	345	271	10 048
Zeña Suclupe Simon	202	241	364	485	1 171	1 389	1 432	1 404	1 484	1 260	345	271	10 048
Zeña de la Cruz Dominga	51	61	92	122	294	349	360	353	373	317	87	68	2 527
Zeña Suclupe Genoveva	79	94	142	189	456	541	558	547	578	491	134	105	3 915
Zeña Suclupe Jobino	202	241	364	485	1 171	1 389	1 432	1 404	1 484	1 260	345	271	10 048
Zeña Suclupe Lorgio	202	241	364	485	1 171	1 389	1 432	1 404	1 484	1 260	345	271	10 048
Zeña Suclupe Rafael	203	241	364	485	1 171	1 389	1 432	1 404	1 484	1 260	345	271	10 049

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a María Acela Zeña Suclupe, Lucila Zeña Suclupe, Simon Zeña Suclupe, Dominga Zeña de la Cruz, Genoveva Zeña Suclupe, Jobino Zeña Suclupe, Lorgio Zeña Suclupe y Rafael Zeña Suclupe, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

